



Resolución Nro. MAGP-CGAF-2025-0080

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2025

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESOLUCIÓN

APROBACIÓN DE INDICE OCUPACIONAL PROVISIONAL Y PERFILES DE PUESTOS PROVISIONALES A NIVEL DESCONCENTRADO PARA PUERTOS PESQUEROS Y LAS FACILIDADES PESQUERAS ARTESANALES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 82, determina: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 226, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 227, manifiesta: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 229, establece: “*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público*”;

Que, el artículo 4 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: “*Principios y Sistemas Reguladores. - Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios.*”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo establece que la competencia es la medida en que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obra y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;

Que, en el artículo 52, literal 1) de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que es competencia de las Unidades de Administración del Talento Humano institucionales cumplir las funciones que la Ley Orgánica del Servicio Público dispone y aquellas delegadas por el Ministerio del Trabajo;

Que, el Ministerio del Trabajo de conformidad con los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, diseñará el Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público, sus reformas y vigilará su cumplimiento en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídica señaladas en el artículo 3 de esta Ley;



Resolución Nro. MAGP-CGAF-2025-0080

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2025

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 99 de 14 de agosto de 2025, la Presidencia de la República dispuso en su artículo 2: *“Trasládese únicamente el Viceministerio de Acuicultura y Pesca del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, a través del fusión por absorción, al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas, debiendo garantizarse para ello la desconcentración de los procesos sustantivos, conforme se determine en la fase de implementación institucional.”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 181 de 13 de octubre de 2025, la Presidencia de la República dispuso: *“En los artículos 1, 2, 3, Disposición General Única, Disposición Transitoria Primera y Disposición Transitoria Segunda del Decreto Ejecutivo Nro. 91 de 14 de agosto de 2025, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 104 de 18 de agosto de 2025, sustitúyase “Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca” por “Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca”.*

Que, mediante Oficio Nro. MDT-VSP-2025-0403-O de 11 de septiembre de 2025, el Ministerio del Trabajo, emitió la aprobación de la Estructura Organizacional, Resolución y Lista de asignación para el cambio de denominación de un (01) puesto y la creación de doce (12) puestos del Nivel Jerárquico Superior para el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-123, de 11 de junio de 2020, el Ministerio del Trabajo expidió las *“Directrices para la Aprobación de los Perfiles Provisionales de Puestos de las Instituciones que Inicien o se Encuentren en Procesos de Reestructuración Institucional”*;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT- 2020-123, de 11 de junio de 2020: *“La máxima autoridad o su delegado, de las instituciones que inicien o se encuentren en procesos de reestructuración institucional, por efecto de las figuras establecidas en el inciso final del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, aprobará los perfiles provisionales realizados por la Unidad de Administración del Talento Humano de conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, mismos que servirán de manera exclusiva para la contratación de personal bajo la modalidad de servicios ocasionales”*;

Que, con acta de trabajo de 21 de noviembre de 2025, se registra la constancia de la reunión llevada a cabo el 20 de noviembre de 2025, entre servidores de la Dirección de Administración del Talento Humano, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y los Administradores de Puertos Pesqueros y las Facilidades Pesqueras Artesanales, de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, con la finalidad de realizar el levantamiento de perfiles de puestos de Puertos Pesqueros y las Facilidades Pesqueras Artesanales que se incorporan en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que, mediante Memorando Nro. MAGP-MAGP-2025-0831-M de 28 de noviembre de 2025, el Sr. Juan Carlos Vega Malo, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, dispone al Mgs. Angel Fernando Silva Avalos, Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente:

“ (...) a fin de garantizar la continuidad de servicios que se brindan dentro de los puertos pesqueros artesanales y facilidades pesqueras artesanales, se dispone realizar los trámites administrativos pertinentes para la vinculación del personal que actualmente labora en los puertos pesqueros artesanales y las facilidades pesqueras artesanales, conforme la información remitida por la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, bajo la modalidad de Contratos de Servicios Ocasionales de gasto corriente, observando la normativa legal vigente y previo cumplimiento de requisitos para ocupar el puesto así como la documentación habilitante de ingreso para el sector público (...)”



Resolución Nro. MAGP-CGAF-2025-0080

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2025

Por otro lado, dispone: “(...) realizar las gestiones correspondientes en materia de talento humano, para establecer los perfiles de puestos, bajo los cuales se vinculará al mencionado personal”;

Que, mediante Informe Técnico Nro.169-GDO-DATH-MAGP-2025 de 28 de noviembre de 2025, la Dirección de Administración del Talento Humano, analiza técnicamente la pertinencia para la aprobación de perfiles de puestos provisionales, a nivel desconcentrado para Puertos Pesqueros y las Facilidades Pesqueras Artesanales y recomienda lo siguiente: “De conformidad al Acuerdo Ministerial No. 057 de 13 de mayo de 2025, mediante el cual la Máxima Autoridad del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca delegó al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, en el Art. 7 numeral 7.1. literal v) “En todo lo no previsto, actuará como delegado de la autoridad nominadora, en materia de talento humano”, así como en función de lo establecido en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-123 de 11 de Junio de 2020, que señala: “De la aprobación.- La máxima autoridad o su delegado, de las instituciones que inicien o se encuentren en procesos de reestructuración institucional, por efecto de las figuras establecidas en el inciso final del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, aprobará los perfiles provisionales realizados por la Unidad de Administración del Talento Humano de conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, mismos que servirán de manera exclusiva para la contratación de personal bajo la modalidad de servicios ocasionales”, se recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero, apruebe tres (3) perfiles de puestos provisionales para el personal de Puertos Pesqueros Artesanales y las Facilidades Pesqueras Artesanales, a nivel desconcentrado, que se aplicará exclusivamente para los procesos de selección de personal en la modalidad de contratos de servicios ocasionales y estarán vigentes hasta que se efectúe la reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional”;

Que, mediante Memorando Nro. MAGP-CGAF-DATH-2025-7221-M de 28 de noviembre de 2025, la Mgs. Carina Rivera, Directora de Administración del Talento Humano, solicitó al Mgs. Fernando Silva, Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente:

“De conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT- 2020-123, de 11 de junio de 2020, mediante el cual el Ministerio del Trabajo dispuso: “La máxima autoridad o su delegado, de las instituciones que inicien o se encuentren en procesos de reestructuración institucional, por efecto de las figuras establecidas en el inciso final del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, aprobará los perfiles provisionales realizados por la Unidad de Administración del Talento Humano de conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, mismos que servirán de manera exclusiva para la contratación de personal bajo la modalidad de servicios ocasionales”;

Así como, en función del Art. 7. numeral 7.1. literal v) del Acuerdo Ministerial No. 057 de 13 de mayo de 2025, mediante el cual la máxima autoridad del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca delegó al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a: “En todo lo no previsto, actuará como delegado de la autoridad nominadora, en materia de talento humano”, me permito solicitar a usted, se sirva aprobar a través de la Resolución Administrativa respectiva, el Índice Ocupacional provisional y los Perfiles de Puestos Provisionales a nivel desconcentrado, para Puertos Pesqueros y las Facilidades Pesqueras Artesanales.

Para efecto de lo cual, se adjunta el Informe Técnico Nro.169-GDO-DATH-MAGP-2025 de 28 de noviembre de 2025, emitido por la Dirección de Administración del Talento Humano y demás documentos habilitantes”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 057 de 13 de mayo de 2025, la máxima autoridad del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca delegó al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, en el



Resolución Nro. MAGP-CGAF-2025-0080

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2025

Art. 7 numeral 7.1. literal v) “En todo lo no previsto, actuará como delegado de la autoridad nominadora, en materia de talento humano”;

En ejercicio de las facultades contempladas en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT- 2020-123, de 11 de junio de 2020 y Art. 7 numeral 7.1. literal v) del Acuerdo Ministerial No. 057 de 13 de mayo de 2025.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Índice Ocupacional provisional y los Perfiles de Puestos Provisionales a nivel desconcentrado para Puertos Pesqueros y las Facilidades Pesqueras Artesanales:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA			
PROCESOS DESCONCENTRADOS			
PROCESOS SUSTANTIVOS			
DIRECCIÓN DISTRITAL			
SERIE: PUERTOS PESQUEROS ARTESANALES Y LAS FACILIDADES PESQUERAS ARTESANALES			
No.	DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO
1	Administrador/a de Puerto Pesquero	Servidor Público 7	13
2	Administrador/a de Facilidad Pesquera	Servidor Público 5	11
3	Controlador Portuario	Servidor Público de Apoyo 1	3

Art. 2.- Los perfiles de puestos provisionales se aplicarán exclusivamente para la vinculación del personal de Puertos Pesqueros Artesanales y las Facilidades Pesqueras Artesanales, en la modalidad de contrato de servicios ocasionales a nivel desconcentrado y tendrán vigencia hasta que la institución cuente con la reforma integral al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos legalmente aprobado por el Ministerio del Trabajo.

Art. 3.- DISPONER a la Dirección de Administración del Talento Humano, ejecutar los actos administrativos pertinentes, para dar operatividad a la presente Resolución, considerando las disposiciones establecidas en la normativa expedida para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Angel Fernando Silva Avalos
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Anexos:

- perfil_administrador_de_puerto_pesquero_sp7-magp.pdf
- perfil_administrador_de_facilidad_pesquera_sp5-magp.pdf
- perfil_controlador_portuario_spa1-magp.pdf

Copia:

Señora
Patricia de los Angeles Rodas Arellano
Directora de Gestión Documental y Archivo



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. MAGP-CGAF-2025-0080

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2025

mv/cr

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Dirección: Av. Amazonas y Av. Eloy Alfaro

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 396-0100

www.agricultura.gob.ec

**EL NUEVO
ECUADOR**  **DEFIENDE
IMPULSA
CONSTRUYE**